



# Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15  
2572 BALLESTEROS - Teléfono 23  
(Dpto. Unión - Prov. Córdoba)

ORDENANZA N° 132  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN USO DE SUS FUNCIONES  
SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.-CEDESE en comodato gratuito al Club Atlético y Biblioteca Talleres, personería jurídica decreto 1448, las fracciones de terreno que se designan como manzanas oficiales 76 y 77, con nomenclatura catastral C.3, S.1, Mz.45 y 46, y que según dominio n° 14715 folio 18263 año 1940 tienen una superficie de veintisiete mil treinta y cuatro metros cuadrados; del comodato y de la superficie mencionada se excluyen dos mil metros cuadrados, cedidos con anterioridad a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Ballesteros Limitada.-El comodato tendrá una vigencia de veinticinco años y bajo las siguientes condiciones:

1. El Club deberá comenzar las construcciones que se describen en los cuatro planos adjuntos que forman parte de la presente, en el término de dos meses y tenerlas concluidas en el término de cuarenta meses, pudiendo éste último término ser prorrogado veinticuatro meses más.-

2. Las instalaciones se destinarán exclusivamente a la práctica de las actividades deportivas del fútbol y el atletismo.-

3. El Club deberá brindar a las escuelas y colegios locales el uso de las instalaciones de forma gratuita para las clases de educación física u otras que resulten adecuadas.-Esta obligación deberá convenirse entre el Club y las escuelas o colegios de tal manera que no creen inconvenientes a las propias actividades del Club.-

4. La Municipalidad podrá autorizar otros tipos de actividades ya sea por el Club o por terceros que cuenten con la autorización del Club, siempre que no se perjudiquen, deterioren o destruyan las instalaciones que debe construir el mismo.-

Art. 2°.-Será obligación del Club cesionario, el pago de los impuestos y tarifas de cualquier origen que pudiera incidir sobre el terreno que se cede.-

Art. 3°.-En caso de cumplirse con todos los requisitos mencionados anteriormente el Club tendrá opción a extender el comodato por veinticinco años más, en las mismas condiciones.-

Art. 4°.-En caso de que la Municipalidad decidiera concluir el comodato antes del tiempo expresado, deberá notificarlo con un año de antelación, y abonar el precio de las mejoras introducidas.-Al término del comodato si la Municipalidad no decide renovarlo, las instalaciones quedarán de su propiedad, sin derecho de parte del Club a reclamar suma alguna en concepto de daños y perjuicios, indemnización o cualquier otro concepto.-

Art. 5°.-Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-



MARIO ESTEBAN BARRA  
Presidente

MARIANO P. BOCCONI  
Vocal

RICARDO WALTER ARIAS  
Vice Presidente 2º

ERNESTO SEGUNDO PERALTA  
Vice Presidente 2º

CARLOS ASEF  
Vocal

CELESTINO JOSE GORDIANO  
Vocal



## Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15  
2572 BALLESTEROS - Teléfono 23  
(Dpto. Unión - Prov. Córdoba)

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS, DPTO. UNION, PCIA. DE CORDOBA A LOS //  
DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

PROMULGADA POR DECRETO N° 25/92